



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 29 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL DÍA 5 DE MAYO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 1114/2019 AL NÚMERO 1185/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### DECRETO N° 1114/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 91,24 € y su abono a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la recogida de premios del “Concurso de Cementerios de España 2018”, en la ciudad de Zaragoza, los días 25 y 26 de octubre de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	42,32 €
Día 25 de octubre .....	28,21 €
Día 26 de octubre .....	14,11 €
Dieta por alojamiento: .....	48,92 €
Día 25 de octubre .....	48,92 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 1115/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el solado y falso techo de escayola, en el local situado en la Urbanización Isla Grossa, local .., de La Manga del Mar Menor.



**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.855,50 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	169,94 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 1116/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en remates de enlucido y pintado de local, situado en la Urbanización Isla Grossa, local .., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	3.775,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	132,13 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



### DECRETO N° 1117/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 80,01 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia a la recogida de premios del “Concurso de Cementerios de España 2018”, en la ciudad de Zaragoza, los días 25 y 26 de octubre de 2018, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	80,01 €
Día 25 de octubre .....	53,34 €
Día 26 de octubre .....	26,67 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 1118/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 32/18, correspondiente a las facturas de la mercantil Ebone Servicios, Educación y Deporte, S.L., por la prestación del servicio de vigilancia y salvamento en piscinas municipales, durante los meses de enero, febrero y marzo de 2019, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejala Delegada de Seguridad, a sus efectos.

### DECRETO N° 1119/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en un registro en la acometida de saneamiento para toma de muestra, en la calle Menorca, esquina con calle Formentera, de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	382,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	12,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	13,37 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N° 1120/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de alcantarillado, en la calle Sierra de la Pila, número ..., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 2.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.100,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	143,50 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 1121/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de saneamiento, en el Lugar Las Casas del Aljibe, número ....., de El Mirador.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 1.000 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	1.000,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	35,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €



**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1122/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el solado del bajo comercial y pintar, situado en la Urbanización Isla Grossa, local ..., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	4.992,50 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	174,74 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €





**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1123/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en el solado del bajo comercial, situado en la urbanización Isla Grossa, local ..., de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:



Valoración final de las obras:	5.400,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	189,00 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N 1124/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en ampliación de red de gas natural (PE110mm) con un total de 10 acometidas, en las calles Cabo Norfeu, número .., Alcalá de Henares, número ....., Cabo Castell .... Isla Perdiguera, número ..... y Avenida Argentina, número ..... y Avenida Academia General del Aire, número ....., de Santiago de la Ribera y en las calles Luis Garay, número ....., Granada, número ....., Jaén, número ....y Andrés Baquero, número....., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.



- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h) Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 3.500 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	5.672,40 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	90,15 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	198,53 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N°1125/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en descubrir una arqueta de telefónica CTE bajo capa asfáltica y reposición de pavimento existente en el Polígono R, Km 9,944, de La Manga del mar Menor.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:



- a) No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b) En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c) El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d) El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e) El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f) La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g) Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** La mercantil interesada deberá depositar una fianza, por importe de 300 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	120,00 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	9,02 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	4,20 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (4,00 m <sup>2</sup> x 1,00 días)	0,60 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

## DECRETO N 1126/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en una acometida de saneamiento, en la calle Alcaldesa Pepa García Hernández, número ..., de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud del interesado, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.

**Tercero.-** El interesado deberá depositar una fianza, por importe de 600 euros, para garantizar el posible deterioro de los servicios urbanísticos.

**Cuarto.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	903,66 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	30,05 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	31,63 €
Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.



## DECRETO N° 1127/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Conceder licencia de obra menor para la realización de la obra consistente en la ampliación de potencia de CTI "La Carrasca-Ribera (ampliación de potencia mediante sustitución de CTI 100kVA por CTIC bajo poste de 250kVA) y readaptación de redes BT 400/230 V, en el Paraje La Carrasca, parcela 25 del Polígono 17 de los planes catastrales de San Javier.

**Segundo.-** La licencia de obra se ajustará a la descripción que figura en la solicitud de la mercantil interesada, y estará sometida a las condiciones generales siguientes:

- a. No se dará inicio a las obras, sin comunicarlo al departamento de Urbanismo de este Ayuntamiento.
- b. En caso de necesidad de ocupación de la vía pública, se deberá solicitar la correspondiente autorización.
- c. El documento justificativo de la obtención de la licencia deberá hallarse en poder de la persona que esté al frente de la obra, con la obligación de presentarla al personal del Ayuntamiento que la requiera, junto con el recibo acreditativo de los derechos correspondientes.
- d. El promotor y el constructor deberán cumplir las normas sobre seguridad e higiene en el trabajo en las ejecuciones de las obras.
- e. El promotor y el constructor están obligados a comunicar al Departamento de Urbanismo la finalización de las obras, con el fin de que se gire visita de comprobación y, en su caso, se practique la liquidación complementaria que proceda.
- f. La presente licencia se otorga a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.
- g. Los escombros que se produzcan durante la ejecución de las obras, deberán depositarse en un contenedor y retirarse nada más concluidas las mismas.
- h. Al finalizar las obras y como requisito previo a la devolución de la fianza depositada para la reposición de servicios urbanísticos, se deberá aportar un plano o planos, en formato digital vectorial SHP y DWG editable y georreferenciado, que emita la dirección facultativa de las obras, con el trazado final de la red proyectada junto con las modificaciones realizadas.

**Tercero.-** Sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de la obra, una vez concluida, y de las liquidaciones complementarias que resulten procedentes, se aprueban las siguientes liquidaciones:

Valoración final de las obras:	25.234,31 €
Tasas por concesión de la Licencia Urbanística:	120,20 €
Liquidación Provisional del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras:	883,20 €



Tasa Ocupación de la Vía Pública (0,00 m2 x 0,00 días)	0,00 €
--	--------

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, y comuníquese a los Negociados de Intervención, Servicios Múltiples, Tesorería y Policía Local, a los efectos procedentes.

### DECRETO N° 1128/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN ALTERAR EL ORDEN EN UN LOCAL, TIRAR MESAS Y CARTELES EN OTROS LOCALES Y GRITAR E INCREPAR A CIUDADANOS Y A LOS AGENTES ACTUANTES con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 1129/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por ALTERACIÓN DEL ORDEN PÚBLICO, CONSISTENTE EN MOLESTAR Y RECRIMINAR A TÉCNICOS SANITARIOS Y AGENTES EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES, MIENTRAS AUXILIABAN A UNA PERSONA con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 150,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos

### DECRETO N° 1130/2019

Por el que se dispone:



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1131/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N 1132/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Delegar en la primera Teniente de Alcalde, D<sup>a</sup>. María Teresa Foncuberta Hidalgo, las funciones de Alcaldesa de San Javier, durante el día 30 de abril de 2019.

**Segundo.-** Notifíquese el presente decreto a la interesada y procédase a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

### DECRETO N° 1133/2019

Por el que se resuelve:





Primero.- Devolver a los interesados las cantidades relacionadas en el listado denominado PR19IVTM(1), por importe total de 290,97 euros, previa presentación en la Tesorería Municipal de los recibos originales y declaración de datos bancarios (código IBAN).

Segundo.- Que se notifique el presente decreto a los interesados y se comunique a la Intervención, Tesorería y al Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1134/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los 108 recibos correspondientes al Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, relacionados en el listado denominado PB19IVTM, por un importe total de 11.771,40 €.

Segundo.- Que se comunique el presente decreto a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1135/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Devolver parcialmente lo pagado en el recibo 1767158, en la cantidad total de 181,86 € (158,14 € de impuesto de actividades económicas y 23,72 € de recargo provincial), por haber cesado la actividad el 7 de septiembre de 2018.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1136/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar el recurso de reposición interpuesto contra las liquidaciones 1782357 y 1782358, ambas con un principal de 3.129,94 €, en concepto de impuesto sobre el incremento de valor de los terrenos de naturaleza urbana, puesto que los recurrentes son los sujetos pasivos y obligados tributarios.



Segundo.- Notifíquese el presente decreto a los interesados, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N°1137/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Anular los recibos números 1475322, 1575395 y 1701609 correspondientes al impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por alteración en el valor catastral y en consecuencia, reconocer el derecho de quien figura como sujeto pasivo a la devolución del importe abonado, que asciende a un total de 16.350,53 €.

Segundo.- Aprobar a nombre del reclamante a quien se reconoce el derecho a la devolución, la liquidación número 1889098 en concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de los ejercicios 2016, 2017 y 2018, por importe total de 11.035,76 €.

Tercero.- Proceder a la compensación del crédito reconocido en el punto primero por importe de 16.350,53 € con la deuda aprobada en el punto segundo, deuda y crédito que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación, se declaran extinguidos en la cantidad concurrente, debiendo abonar al interesado la diferencia, que asciende a 5.314,77 €.

Cuarto.- Desestimar la solicitud de devolución en relación con el impuesto sobre bienes inmuebles correspondiente a ejercicios anteriores a 2016, al no constar ninguno de los reclamantes como sujeto pasivo del impuesto.

Quinto.-Notifíquese el presente decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1138/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud de nulidad del recibo 1712858, puesto que el sujeto pasivo es la herencia yacente de la fallecida antes citada.

Segundo.- Declarar la exención en la cuota del impuesto sobre bienes inmuebles, con objeto tributario la finca con referencia ..... y con sujeto pasivo la entidad reclamante, respecto de los ejercicios 2019 y siguientes, en tanto se mantengan los requisitos normativos para ello.



Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la entidad interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 1139/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 4 años, 10 meses y 21 días de servicios prestados en otras Administraciones Públicas, referidos a fecha 25 de marzo de 2019.

Segundo.- Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique ala Intervención Municipal y al Negociado de Recursos Humanos, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 1140/2019**

Por el que se dispone:

Aprobar la certificación de obras número tres, por importe de 71.723,14 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos de San Javier y pedanías, Lote 1”, así como la factura número 1 de fecha 20 de marzo de 2019, por importe de 71.723,14 euros, y ordenar el pago a la Unión Temporal constituida por las empresas Pavalal Empresa Constructora, Sociedad Anónima y Talleres y Conducciones Juanito, Sociedad Limitada.

### **DECRETO N° 1141/2019**

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número tres, por importe de 6.702,00 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos de San Javier y pedanías, Lote 2”, así como la factura número 2019-9 de fecha 5 de marzo de 2019, por importe de 6.702,00 euros, y ordenar el pago a la mercantil URDEMA, Sociedad Anónima.



### DECRETO N° 1142/2019

Por el que se resuelve:

Aprobar la certificación de obras número dos, por importe de 6.226,42 euros, correspondiente a las obras denominadas “Reposición de servicios urbanísticos y pavimentaciones de diversas calles y caminos en San Javier y pedanías en el año 2018, Lote 1”, así como la factura número 19-15 de fecha 26 de marzo de 2019, por importe de 6.226,42 euros, y ordenar el pago a la mercantil Talleres y Conducciones Juanito, Sociedad Limitada.

### DECRETO N° 1143/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Rectificar los decretos número 2824/17, de fecha 21 de diciembre de 2017 y 3203/2018 de 28 de diciembre de 2018, en el apartado primero de su parte dispositiva, en el siguiente sentido:

*Donde dice:*

“Primero.- Aprobar la convocatoria para **la consolidación del grado personal** de los empleados municipales, mediante la superación de un curso específico de formación...”

*Debería decir:*

“Primero.- Aprobar la convocatoria para **la adquisición del grado personal** de los empleados municipales, mediante la superación de un curso específico de formación...”

**Segundo.-** Que se comuniquen la presente resolución al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

### DECRETO N° 1144/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 201900740, por un importe total de 61.500,32 euros.

**Segundo.-** Que el presente Decreto se comuniquen al Coordinador de Deportes, al Encargado de Servicios Públicos de San Javier y La Manga, a la Coordinadora de Servicios Sociales, a la Técnico de Turismo, al Encargado del Parque Móvil, al Jefe de la Sección de Asuntos Generales, al Director del Conservatorio, el Técnico de Cultura, al Coordinador de Biblioteca, al Concejal de Festejos, al Concejal de Cultura, al Arquitecto Técnico Municipal, al Jefe del Servicio



de Aguas, al Responsable de la Agencia de Desarrollo Local, al Encargado de Medio Ambiente, y a la Técnico de Educación, a sus efectos.

## DECRETO N° 1145/2019

Por el que se resuelve:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en el ENSANCHAMIENTO DE VENTANAS, en la Urbanización Euromanga II, edificio Mónaco, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de



la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

### **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose a la interesada, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificada este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir a la interesada que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor/a, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la interesada y a la comunidad de propietarios del edificio Mónaco, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO Nº 1146/2019**

Por el que se resuelve:



**Primero.**- Suspender el plazo para resolver el presente procedimiento de orden de ejecución de las operaciones de limpieza y adcentamiento de la parcela situada en el Km. 13, polígono K-1-B de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ..... hasta que se reciba el requerido informe de la Oficina de Impulso Socioeconómico del Medio Ambiente, sin que dicha suspensión pueda exceder de tres meses, contados desde la fecha en que se ha solicitado este informe.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO Nº 1147/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO Nº 1148/2019

Por el que se resuelve:

**rimero.**- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



### DECRETO N° 1149/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar a la interesada identificada en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1150/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Reconocer a la empleada pública citada en la parte expositiva del presente decreto, 3 años y 1 día de servicios prestados en la Administración Pública, referidos a fecha 15 de abril de 2019, a efectos de trienios.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución a la interesada, y se comunique a la Intervención Municipal y al Negociado de Recursos humanos, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1151/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la Relación de Propuestas de Gasto número 201900953, por un importe total de 42.087,28 euros.

**Segundo.-** Que el presente Decreto se comunique al Jefe del Servicio de la Agencia de Desarrollo Local, a los Encargados de los Servicios Públicos de San Javier y La Manga, al Arquitecto Técnico Municipal, a la Técnico de Educación, al Jefe del Negociado de Cultura y Festejos, a la Coordinadora de Servicios Sociales, al Jefe de la Sección de Asuntos Generales, al Encargado del Parque Móvil, al Coordinador de Bibliotecas, al Coordinador de Deportes y al Jefe del Negociado de Contratación, a sus efectos.





### DECRETO N° 1152/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el convenio de colaboración entre este Ayuntamiento y la asociación AFAL, para atender los gastos que se deriven del mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de la misma, durante el ejercicio 2019, convenio que será firmado por el Alcalde, o quien reglamentariamente deba sustituirle, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

**Segundo.-** Aprobar, con cargo al Presupuesto Municipal, el gasto de 2.500 euros y ordenar el pago a la mencionada asociación, a fin de dar cumplimiento a las obligaciones económicas derivadas del convenio desarrolladas durante el ejercicio 2019.

**Tercero.-** Que se notifique el presente acuerdo a la interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1153/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la justificación de la subvención concedida a la asociación AFAL, con C.I.F. G30704258, durante el ejercicio 2018, para el mantenimiento, potenciación y difusión de las actividades propias de las misma.

**Segundo.-** Que se notifique el presente acuerdo a la interesada y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 1154/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 119,48 € y su abono al Concejal citado en la parte expositiva del presente decreto, por su asistencia al viaje “Madrid Cultural”, organizado por la Concejalía de Cultura, en la ciudad de Madrid, los días 13 y 14 de abril de 2019, según el siguiente detalle:

Dieta de manutención: .....	106,68 €
Día 13 de abril (inicio 06:30 horas) .....	53,34 €
Día 14 de abril (fin 23:00 horas) .....	53,34 €



Gastos de viaje: ..... 12,80 €

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos correspondientes.

### DECRETO N° 1155/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN: MDMA. COCAÍNA Y ANFETAMINA con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1156/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1157/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por LA NEGATIVA A IDENTIFICARSE A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD O LA ALEGACIÓN DE DATOS FALSOS O



INEXACTOS con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1158/2019

Por el que se resuelve:

**rimero.-** Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO O TENENCIA ILÍCITOS DE DROGAS TÓXICAS, EN LUGARES, VÍAS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN CANNABIS TRAS EL PERTINENTE INFORME ANALÍTICO con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1159/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar el escrito de alegaciones formulado por el interesado, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Desestimar la solicitud de compensación de días de vacaciones no disfrutadas durante periodos de baja, formulada por el interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercera.-** Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, a sus efectos.

### DECRETO N 1160/2019

Por el que se resuelve:



**Primero.**- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CAUSAR DESÓRDENES EN LAS VÍAS, ESPACIOS O ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS, CONSISTENTE EN ENCONTRARSE EN UN LOCAL, GRITANDO, AMENAZANDO E IMPIDIENDO A LOS EMPLEADOS DESARROLLAR SU TRABAJO, TENIENDO QUE ABANDONAR EL LOCAL LOS CLIENTES POR LAS MOLESTIAS OCASIONADAS con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 601,00 euros.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO N° 1161/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Desestimar el escrito de alegaciones formulado por el interesado, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.**- Desestimar la solicitud de compensación de días de vacaciones no disfrutadas durante periodos de baja, formulada por el interesado indicado en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.**- Que se notifique la presente resolución al interesado, y que se comunique al Negociado de Recursos Humanos y al Oficial Jefe del Cuerpo de la Policía Local, a sus efectos.

### DECRETO N° 1163/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Otorgar a la mercantil Ardora Marie, Sociedad Limitada, licencia de actividad de una escuela teórica de buceo, situada en el Centro Comercial Dársena Cero, local ... polígono K, de La Manga del Mar Menor.

**Segundo.**- Previamente al inicio de la actividad autorizada, deberá presentar la siguiente documentación:

a) Certificado de que las instalaciones cumplen la normativa vigente (condiciones ambientales, de seguridad, salubridad y restantes normas técnicas establecidas, haciendo referencia expresa a las que sean de aplicación) y en particular de la normativa de seguridad contra incendios, firmado por técnico competente y visado, en su caso, por el Colegio Oficial correspondiente.

b) Autorizaciones de las instalaciones que lo precisen, expedidas por la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Región de Murcia, o en su caso boletines de instalación debidamente diligenciados por la Dirección General de Industria, Energía y Minas. Boletín de



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

Instalación Eléctrica, debidamente diligenciado ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

c) Fotografías del establecimiento, debidamente fechadas (interior y exterior).

**Tercero.-** Aprobar la siguiente liquidación, en concepto de tasa por la realización de la actividad administrativa de concesión de licencia de actividad:

Base Imponible	217,72 €
100 % Art. 7 a) 1 de la Ordenanza	217,72 €
Subtotal	435,44 €
	-----
Total Importe Licencia	435,44 €
Ingresado a cuenta (liq.1272807)	240,40 €
	-----
<b>DIFERENCIA</b>	<b>195,04 €</b>

**Cuarto.-** Notifíquese el presente Decreto a la mercantil interesada y comuníquese a los Negociados de Medio Ambiente, Sanciones e Intervención y a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental, a los efectos previstos en el artículo 14 de la Ley 4/2009, de 14 de mayo, de Protección Ambiental Integrada.

#### **DECRETO N° 1164/2019**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder la ayuda solicitada por jubilación voluntaria anticipada a los 64 años y nueve meses de edad, al empleado público citado en la parte expositiva del presente decreto, por importe de 10.500 euros.

**Segundo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos y a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 1165/2019**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Desestimar las alegaciones formuladas por la interesada, por los motivos indicados en la parte expositiva de esta resolución.



**Segundo.-** Desestimar la solicitud de ayuda por jubilación voluntaria anticipada de la interesada citada en la parte expositiva de esta resolución.

**Tercero.-** Que se notifique la presente resolución a la interesada, y que se comuniqué al Negociado de Recursos Humanos, a sus efectos.

### DECRETO N° 1166/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a la lista de “**TÉCNICO EN TURISMO 035-TT**”.

**Segundo.-** La Comisión de Selección queda integrada según se aprobó en el Decreto de Alcaldía número 659/17, y se publicó mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 68, de 23 de marzo de 2017, rectificado mediante Decreto de Alcaldía número 778/17 y publicado mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 78, de 4 de abril.

### DECRETO N° 1167/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Aprobar el expediente de generación de crédito número 4/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
17220/63300	Mejora puntos limpios Santiago de la Ribera y San Javier.	4.611,60 €

**Segundo.-** Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 750.82 “Transferencias de capital. De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, por importe de 4.611,60 euros.

### DECRETO N° 1168/2019

Por el que se resuelve:



Primero.- Aprobar el proyecto de Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de San Javier y el ISEN, Centro Universitario adscrito a la Universidad de Murcia, para la realización de prácticas formativas.

Segundo.- Por este Alcalde-Presidente, o quien reglamentariamente deba sustituirle, se procederá a la formalización del convenio, en representación del Ayuntamiento de San Javier.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto al ISEN, Centro universitario adscrito a la Universidad de Murcia, y a la Concejalía de Personal del Ayuntamiento de San Javier, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 1169/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Nombrar al Arquitecto Técnico indicado en la parte expositiva de esta resolución, director de ejecución de las obras denominadas “Proyecto básico y de ejecución de un Gimnasio Municipal en San Javier”.

Segundo.- Notifíquese la presente resolución al interesado, y comuníquese a la Intervención de Fondos, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 1170/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Declarar al interesado identificado en la parte expositiva de este decreto, responsable de la comisión de una infracción por CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN LA VÍA PÚBLICA, CONSISTENTE EN CERVEZA, en LUGAR JARDINES ALMANSA, S/N SAN JAVIER, establecida en la Ordenanza Reguladora de la actuación municipal en relación con la venta, dispensación y suministro de bebidas alcohólicas, así como su consumo en espacios y vías públicas, en el Término Municipal de San Javier, con la calificación y demás circunstancias señaladas en los antecedentes expuestos, imponiéndole una multa de 120,00 euros.

Segundo.- Notifíquese este decreto al interesado y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.



### DECRETO N° 1171/2019

Por el que se resuelve:

- 1.- Aprobar la relación de facturas número 28/19, por importe de 649,95 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.
- 2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 649,95 euros.

### DECRETO N° 1172/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Proceder a la contratación laboral de la candidata indicada en la parte expositiva de esta disposición, en la modalidad de un contrato de interinidad por sustitución de titular con derecho a reserva de puesto, previsto en el art. 15 de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y desarrollado en el Real Decreto 2546/94, con arreglo a las siguientes condiciones:

- 1.- Por un período de tiempo comprendido entre el 6 de mayo de 2019 y finalizando con la incorporación total y efectiva de la trabajadora de baja por incapacidad temporal antecitada.
- 2.- Para el desempeño de las funciones de carácter urgente y excepcional señaladas y justificadas por el Coordinador de conserjes y limpiadoras, debiendo especificar en el contrato el nombre de la trabajadora sustituida y el motivo de la interinidad.

Segundo.- Que se notifique el presente Decreto a la interesada y se comunique al Negociado de Recursos Humanos y a la Concejalía de Educación, a los efectos de su ejecución.

### DECRETO N°1173/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar el expediente de generación de crédito número 5/19, en la siguiente partida del presupuesto de gastos:

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
15320/61902	Adecuación de itinerarios peatonales en Avda.Aviación Española y Avda. Mar Menor.	30.00,00 €





**Segundo.-** Modificar al alza el vigente presupuesto de ingresos, en la partida 750.82 “Transferencias de capital. De la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”, por importe de 30.000,00 euros.

### DECRETO Nº 1174/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Conceder al empleado indicado en la parte expositiva de esta resolución, un permiso no retribuido, con efectos desde el día 6 de mayo de 2019 hasta el 5 de mayo de 2020, ambos inclusive.

**Segundo.-** Que se notifique la presente resolución al interesado y se comunique a la Dirección del Conservatorio y a los Servicios Municipales de Intervención, a sus efectos.

### DECRETO Nº 1175/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-**Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 3 mesas y 12 sillas, en la calle Manuel de Falla, número 1, en San Javier.

**Segundo.-**Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día 12 de abril y finalizará el 30 de septiembre de 2019, excepto los jueves que quedará totalmente libre de mesas y sillas, debido a la instalación del mercado semanal.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 9,72 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles



- accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá ocupar más de la mitad del ancho de la calzada, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
  - f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
  - g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
  - h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
  - i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 03 de noviembre de 2016.
  - j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
  - k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/32 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona B 9,72 m <sup>2</sup> x 172 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día	225,70€
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>225,70€</b>

### DECRETO Nº 1176/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 4 mesas y 16 sillas, en la Avenida Sandoval, número ..., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:



- a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **08 de abril** y **finalizará el 30 de septiembre de 2019**.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **12,96 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera ni dejar obstáculos en la misma, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad y de la Comunicación previa en materia de actividades para la transmisión de títulos habilitantes presentada el día 08 de abril de 2019.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/27 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle.

Zona B 12,96 m <sup>2</sup> x 175 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día	306,18€
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>306,18€</b>



## DECRETO N° 1177/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 14 mesas y 56 sillas, en la Plaza de España, número....., en San Javier.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **08 de abril y finalizará el 30 de septiembre de 2019**.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **45,36 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la zona, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de su fachada.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 27 de abril de 2017.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente n° P0504/2019/28 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle



Zona B 45,36 m <sup>2</sup> x 175 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día	1.071,63€
TOTAL LIQUIDACIÓN	1.071,63€

### DECRETO N° 1178/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**-Otorgar licencia al interesado, para la ocupación del dominio público local con 12 mesas y 48 sillas, en la Plaza de Segura, ..., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día **09 de abril y finalizará el 31 de diciembre de 2019**.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de **38,88 m<sup>2</sup>** y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la zona verde, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.



**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/31 instruido a instancia del interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle:

Zona B 38,88 m <sup>2</sup> x 267 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día	1.240,47€
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN</b>	<b>1.240,47€</b>

### DECRETO Nº 1179/2019

Por el que se resuelve:

1.- Aprobar la relación de facturas número 28/19, por importe de 649,95 euros, como justificación del anticipo de caja fija de Alcaldía, con cargo al presupuesto del ejercicio 2019.

2.- Aprobar la reposición de fondos a la caja fija de Alcaldía, por importe de 649,95 euros.

### DECRETO Nº 1180/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 7 mesas y 28 sillas, en la Avenida Sandoval, número .., en Santiago de la Ribera.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) La instalación consistirá en la ocupación del dominio público local con **7 mesas y 28 sillas**.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) El plazo de vigencia de la autorización será de las denominadas de temporada, es decir, comenzará el día **02 de abril y finalizará el 30 de septiembre de 2019**.
- d) En ningún caso podrá ocupar la totalidad de la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal, dejando libre a tal efecto una franja de 1,50 metros a lo largo de la superficie a ocupar.
- e) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- f) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.



- g) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- h) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.
- i) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.

**Tercero.**- Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/25 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Autoliquidación pagada por la interesada nº1888185 (10 mesas y 40 sillas).....	796,07€
Liquidación correspondiente a las 7 mesas y 28 sillas autorizadas. Zona B 22,68 m <sup>2</sup> x 182 días x 0,09 €/m <sup>2</sup> /día .....	557,25€
<b>TOTAL LIQUIDACIÓN A DEVOLVER</b>	<b>-238,82€</b>

### DECRETO Nº 1181/2019

Por el que se resuelve:

**A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE MURO CIEGO DE 150 M2, en el paraje Los Faconos, número ..., de San Javier, parcela con referencia catastral ....., sin el correspondiente título municipal habilitante.

**Segundo.**- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunto promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.



**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de abril de 2019, las obras no son legalizables porque incumplen el artículo 15 de la Ordenanza Municipal del Medio Ambiente Agrícola, de aplicación al caso, que prohíbe hacer cerramientos opacos que no sean permeables al agua, para solventar el problema de las aguas de lluvia.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.





**Tercero.**- Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el porche y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## DECRETO N° 1182/2019

Por el que se resuelve:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.**- La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en el LEVANTAMIENTO DE MURO A VÍA PÚBLICA DE 3 X 3 METROS, en la Avenida Virgen de Loreto, número ..... de Santiago de la Ribera, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.**- Poner en conocimiento del interesado que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunta promotor de las obras, al propietario del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este



Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose al interesado que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 26 de abril de 2019, las obras realizadas han supuesto aumento de altura del cerramiento de parcela a la vía pública, por encima de la altura máxima permitida por la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso, por lo que las mismas no son legalizables.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia al interesado, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte al interesado que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el porche y ordenándose la demolición del mismo, al



haberse construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por el obligado de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

#### DECRETO N° 1183/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Finalizar el procedimiento sancionador que se integra en el expediente P02062018/000113, por haberse tramitado contra quiénes, por lo expuesto, no puede presumirse que sean responsables de la infracción presuntamente cometida, pues ya no eran propietarios del inmueble cuando el Ayuntamiento detectó la infracción.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

#### DECRETO N° 1184/2019

Por el que se resuelve:

##### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la mercantil interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la INSTALACIÓN DE CABLEADO POR FACHADAS PARA FIBRA ÓPTICA, en la Avenida Taibilla de San Javier.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la mercantil interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística leve, de conformidad con el artículo 285.3 de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, puesto que las obras de reforma realizadas son legalizables, y de la misma



puede considerarse responsable, como presunta promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalado, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar a la mercantil interesada que, el reconocimiento por la infractora de su responsabilidad en los hechos imputados, podrá dar lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda. De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, y que, en ambos casos (reconocimiento por el infractor de su responsabilidad en los hechos imputados y pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 85.3 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, el órgano competente aplicará reducciones del 20% sobre el importe de la sanción propuesta, siendo éstas acumulables entre sí. La efectividad de las citadas reducciones, estará condicionada al desistimiento o renuncia de cualquier acción o recurso en vía administrativa contra la sanción.

**Quinto.-** Conceder a la mercantil interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DEL PROCEDIMIENTO DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, requiriéndose a la mercantil interesada para que, en el plazo máximo de dos meses, inste los trámites para legalizar las obras de reforma de vivienda, objeto de infracción, a cuyo efecto deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.



**Segundo.-** Se advierte a la mercantil interesada que, si en el antes citado plazo dilatorio de dos meses, no atiende el requerimiento de legalización que se le efectuado, se resolverá este procedimiento con declaración a los solos efectos de su tramitación, de la imposibilidad de legalizar lo actuado y con orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### DECRETO N° 1185/2019

Por el que se resuelve:

#### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de proce dimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la AMPLIACIÓN DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 1,25 M2, en la Avenida Islas Cíes, número ..., de Santiago de la Ribera.

**Segundo.-** Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presunta promotora de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaria del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



**Cuarto.-** Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de abril de 2019, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo de 3,00 metros a medianerías que exige la Ordenanza T-3 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, salvo que exista acuerdo notarial de adosamiento, y que es de aplicación al caso.

**Segundo.-** De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.-** Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el porche y ordenándose la demolición del mismo, al haberse construido sin título municipal habilitante y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por



AYUNTAMIENTO DE SAN JAVIER  
PLAZA ESPAÑA, 3  
30730 SAN JAVIER (MURCIA)

SECRETARIA  
.EXTRACTO DECRETOS  
ANM/JVZG/PHC

la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

San Javier, a la fecha de la firma electrónica.